

AVISO No. 0111

04 Marzo de 2024

## EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 5056 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024**

Persona a notificar: **CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES.**


Dirección del predio: **CALLE 19N # 17-51.**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, 04 Marzo de 2024

Señor (a):

**CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES**

Dirección de notificación: **CALLE 19N # 17-51.**

Matricula: **67546**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso 0111 - **RESOLUCION PQRDS 5056 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0111 - RESOLUCION PQRDS 5056 DEL 22 DE FEBRERO DE 2024. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

**Abogado Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**



**RESOLUCION PQRDS 5056**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA**  
**PETICIÓN RADICADO No. 2024PQR263979**  
**MATRICULA 67546**

El Abogado Contratista, de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el peticionario **CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES.**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No. 2024PQR263979**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto de los predio ubicados en el **CALLE 19N # 17-51** identificados con **Matrícula 67546**.
2. Que, verificado en el sistema el historial de los predios ubicados en el **CALLE 19N # 17-51**, identificados con **Matrícula 67546**, se observa que a la fecha dicho inmueble no presenta deuda de saldo corriente.
3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.
5. Que, una vez revisado el sistema comercial de la empresa el predio identificado con matrícula **67546**, específicamente los puntos de medición, se evidencia que se encuentra con observación de lectura normal,

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	2	5251	4486	4438	48	LECTURA	TAPADO	07/02/2024
2024	1	5232	4438	4389	49	LECTURA	DIRECTO	05/01/2024
2023	12	5213	4389	4330	59	LECTURA	NORMAL	07/12/2023
2023	11	5194	4330	4238	92	LECTURA	ALTO CONSUMO CONFIR POR CRITICA	07/11/2023
2023	10	5175	4238	4218	20	LECTURA	NORMAL	06/10/2023

6. Que, conforme a lo anterior no se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad ordenar algún descuento y/o ajustes, toda vez que se ha venido facturando conforme a lo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio, además de que la Empresa cumplió con su deber de enviar visita por crítica antes de la facturación.
7. Que, de igual, manera se envió visita de verificación, la cual arrojó el siguiente resultado:

#### Observación

SERVICIO DIRECTO. 3 PERSONAS. SURTE AREAS COMUNES. INSTALACIONES INTERNAS NORMALES. LO QUE SOLICITA ES LA INSTALACION DEL MEDIDOR INFORMA USUARIO. FIRMA LILIANA PATIÑO... JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

8. Que, conforme a la visita de verificación, se corrió traslado al área contratista encargada con el fin de que procedan a la instalación del medidor.
9. Que, conforme a lo anterior se confirma que el consumo arrojado por el medidor obedece exclusivamente al uso interno que se esta dando al servicio prestado.
10. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
11. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 67546.**
12. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a las pretensiones del peticionario **CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes en la matrícula **67546**, por lo ya expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Invitar al usuario **CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES**, a hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua,

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, **CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de Dos Mil veinticuatro (2024)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A. E.S.P.